

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

<b>1. PROCEDIMIENTO FISCAL.....</b>	<b>6</b>
<b>1.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5509. COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA. ADECUACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>1.2. RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ME - AFIP) 5510. RÉGIMEN INFORMATIVO RELATIVO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS Y SEMILLAS EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN, LEGUMBRES SECAS Y DE LAS EXISTENCIAS DE TRIGO. DEROGACIÓN. ....</b>	<b>6</b>
<b>2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5514. SIRADIG 2023. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN. ....</b>	<b>7</b>
<b>3. IMPUESTOS PROVINCIALES .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1. PROVINCIA DE BUENOS AIRES .....</b>	<b>7</b>
<b>3.1.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2024. INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RECIENTES.....</b>	<b>7</b>
<b>3.1.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 20/2024. REGÍMENES DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS (SIRCRESB). MODIFICACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>3.2. PROVINCIA DE TUCUMÁN .....</b>	<b>7</b>
<b>3.2.1. DECRETO 1164-3/2024. ALÍCUOTA DIFERENCIAL EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, PARA</b>	

<b>DETERMINADAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. PRÓRROGA. ....</b>	<b>7</b>
<b>3.2.2. DECRETO 1228-3/2024. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y PARA LA SALUD PÚBLICA. ALÍCUOTA 0%. 7</b>	
<b>3.2.6. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 31/2024. NUEVA VERSIÓN 33.0 DEL APLICATIVO "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES" . ....</b>	<b>8</b>
<b>3.2.7. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 33/2024. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE - VERSIÓN 6.0, RELEASE 30. ..</b>	<b>8</b>
<b>3.3. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....</b>	<b>9</b>
<b>3.3.1. DECRETO 202/2024. EJECUCIONES DE DEUDAS EN MORA. 9</b>	
<b>3.3.2. DECRETO 211/2024. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS CON ENTREGA MANUAL. NOTICÉDULAS.....</b>	<b>9</b>
<b>3.4. PROVINCIA DE SANTA FE .....</b>	<b>9</b>
<b>3.4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 17/2024. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS SIRCREB. ACREDITACIONES EXCEPTUADAS.....</b>	<b>9</b>
<b>3.4.2. RESOLUCION GENERAL (API) 18/2024. PROGRAMA APLICATIVO IBSF VERSIÓN 6, RELEASE 2. ....</b>	<b>10</b>
<b>3.4.3. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2024. BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. DEDUCCIÓN DETERMINADOS INTERESES EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS BRUTOS.....</b>	<b>10</b>
<b>3.4.4. RESOLUCIÓN GENERAL (API SANTA FE) 21/2024. FERIA FISCAL DE INVIERNO 2024.....</b>	<b>10</b>
<b>3.5. PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO .....</b>	<b>10</b>

<b>3.5.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 431/2024. RECARGOS, INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS A PARTIR DE JUNIO 2024.</b>	<b>10</b>
<b>3.6. PROVINCIA DE SAN JUAN</b>	<b>10</b>
<b>3.6.1. DECRETO 4/2024. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS AL 31 DE MARZO DE 2024. REGLAMENTACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>3.6.2. RESOLUCIÓN (DGR) 584/2024. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CLAVES CUR OTORGADAS HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022</b>	<b>11</b>
<b>3.6.3. RESOLUCIÓN (DGR) 637/2024. IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>3.7. PROVINCIA DE CHUBUT</b>	<b>11</b>
<b>3.7.1. RESOLUCIÓN (DGR) 412/2024. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERÉS MENSUAL</b>	<b>12</b>
<b>3.8. PROVINCIA DE SAN LUIS</b>	<b>12</b>
<b>3.8.1. RESOLUCIÓN (DPIP) 20/2024. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS HASTA EL 15 DE JULIO DE 2024</b>	<b>12</b>
<b>3.9. PROVINCIA DE SALTA</b>	<b>12</b>
<b>3.9.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2/2024. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS PARA CONTRIBUYENTES JURISDICCIONALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN</b>	<b>12</b>
<b>3.10. PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	<b>12</b>
<b>3.10.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 9/2024. NUEVO CUERPO NORMATIVO REGLAMENTARIO. ADECUACIONES</b>	<b>13</b>

<b>3.10.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 10/2024. ADECUACIONES AL NUEVO CUERPO NORMATIVO REGLAMENTARIO.....</b>	<b>13</b>
<b>3.11. PROVINCIA DE NEUQUÉN .....</b>	<b>13</b>
<b>3.11.1. RESOLUCIÓN (DPR) 183/2024. TASAS DE INTERÉS. ....</b>	<b>13</b>
<b>A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2024, SE ACTUALIZA LA TASA DE INTERÉS RESARCITORIO Y DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO AL 6%. .....</b>	<b>13</b>
<b>3.12. PROVINCIA DE CHACO .....</b>	<b>13</b>
<b>3.12.2. LEY F-4003. BENEFICIOS FISCALES.....</b>	<b>13</b>
<b>3.12.3. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 9/2024. ESCALA DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. ACTUALIZACIÓN. ....</b>	<b>14</b>
<b>3.13. PROVINCIA DE JUJUY.....</b>	<b>14</b>
<b>3.13.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1667/2024. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIONES. ....</b>	<b>15</b>
<b>3.13.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1668/2024. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO (SIRCUPA). ....</b>	<b>15</b>
<b>3.13.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1670/2024. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍA. MODIFICACIONES. ....</b>	<b>15</b>
<b>3.14. PROVINCIA DE RIO NEGRO.....</b>	<b>15</b>
<b>3.14.1. RESOLUCIÓN (ART) 300/2024. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”.....</b>	<b>15</b>

<b>3.15. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....</b>	<b>15</b>
<b>3.15.1. DECRETO 612/2024. CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES CELEBRADOS CON EL ESTADO. INCREMENTO DEL MONTO EXENTO MENSUAL.....</b>	<b>16</b>
<b>3.16. PROVINCIA DE FORMOSA.....</b>	<b>16</b>
<b>3.16.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR FORMOSA) 16/2024. VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. ACTUALIZACIÓN. ....</b>	<b>16</b>
<b>3.17. PROVINCIA DE MENDOZA .....</b>	<b>16</b>
<b>3.17.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 39/2024. INDICES PARA EL CÁLCULO DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO. ACUTALIZACIÓN. ....</b>	<b>16</b>
<b>3.17.2. RESOLUCIÓN (ATM) 120/2024. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO. ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>3.18. PROVINCIA DE CORRIENTES.....</b>	<b>16</b>
<b>3.18.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 262/2024 PARÁMETROS PARA ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>3.18.2. RESOLUCIÓN GENERAL (MHYF) 549/2024. TASA DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO.....</b>	<b>16</b>
<b>3.18.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 263/2024. RÉGIMEN UNIFICADO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIÓN. ....</b>	<b>17</b>
<b>3.18.4. 3.20.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 264/2024. CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TARJETAS DE DÉBITO. ....</b>	<b>17</b>
<b>3.19. PROVINCIA DE LA RIOJA .....</b>	<b>17</b>
<b>3.19.1. LEY 10713. LEY IMPOSITIVA 2024.....</b>	<b>17</b>

<b>3.19.2. LEY 10714. APOORTE EXTRAORDINARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.....</b>	<b>17</b>
<b>4. VARIOS .....</b>	<b>18</b>
<b>4.1. RESOLUCION (SE) 70/2024. IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIOXIDO DE CARBONO. PLAN DE ABASTECIMIENTO DE GASOIL. ....</b>	<b>18</b>
<b>4.2. RESOLUCIÓN (SPYMEEYEC) 17/2024. SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA REGIMEN DE FONDOS DE RIESGO.....</b>	<b>18</b>

## **1. PROCEDIMIENTO FISCAL**

### **1.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5509. Compra de moneda extranjera. Adecuación.**

Se adecuan las disposiciones relativas a los regímenes de percepción de impuesto país (RG AFIP 4659) y sobre el impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales (RG AFIP 4815), para la Compras de moneda extranjera para la distribución de utilidades y dividendos, para la repatriación de inversiones de no residentes, y a las suscripciones de BOPREAL para pago de utilidades.

### **1.2. RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ME - AFIP) 5510. Régimen informativo relativo a la producción de granos y semillas en proceso de certificación, legumbres secas y de las existencias de trigo. Derogación.**

En esta resolución se deroga la Resolución General Conjunta N° 5.236 del 19 de julio de 2022 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

### **1.3. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5512. Actualización de importes de regímenes de información de entidades financieras y de plataformas de gestión digital o electrónica.**

Para las operaciones efectuadas a partir de junio de 2024, se actualizan los montos a partir de los cuales las entidades financieras y los administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital deben cumplir con los regímenes de información de determinadas transacciones financieras y/o económicas de sus clientes.

## **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

## **2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5514. SIRADIG 2023. Extensión del plazo de presentación.**

La declaración jurada F.572 Web, a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias” (SIRADIG), correspondiente al periodo 2023, podrá ser presentada por los trabajadores en relación de dependencia hasta el día 30/06/2024.

Por otro lado, hasta el 31 de julio de 2024, los agentes de retención podrán realizar la liquidación anual del gravamen.

## **3. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **3.1. PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **3.1.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2024. Ingresos Brutos. Modificación de la reglamentación aplicable a contribuyentes recientes.**

Se sustituye los artículos 1,4,5,6,10 de la Resolución Normativa N° 32/2017, donde detalla que contribuyente se considerará como contribuyentes reticentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

#### **3.1.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 20/2024. Regímenes de recaudación sobre acreditaciones bancarias (SIRCREB). Modificación.**

A partir del 1 de junio de 2024, se excluye de los regímenes de recaudación sobre los créditos bancarios a las transferencias de aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal, para los contribuyentes locales y para aquellos incluidos en el Convenio Multilateral.

### **3.2. PROVINCIA DE TUCUMÁN**

#### **3.2.1. DECRETO 1164-3/2024. Alícuota diferencial en el impuesto sobre los ingresos brutos, para determinadas actividades de elaboración de productos alimenticios. Prórroga.**

Se decretó un tratamiento diferencial para las alícuotas de las ventas de bienes derivados para las actividades identificadas con los códigos de actividad 154110, 154120, 154191 y 154199, se prorrogó la vigencia de la alícuota diferencial del 3,5%.

#### **3.2.2. DECRETO 1228-3/2024. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Alícuota 0%.**

Se establece que hasta el 31 de julio 2024 inclusive, la alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los ingresos bruto para la actividad de fabricación de papel y cartón, solo para contribuyentes que posean establecimientos productivos permanentes en actividad dentro del territorio provincial.



**3.2.3. DECRETO (Tucumán) 1568/2024.** Alícuota diferencial del 0,75% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas. Prórroga.

La vigencia de la alícuota 0.75% en el impuesto sobre los ingresos se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024, para las siguientes actividades:

- 602111: Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles)
- 602121: Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
- 602131: Servicios de transporte de animales;
- 602181: Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)
- 602190: Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).

**3.2.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 29/2024.** Régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

En el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1 de junio de 2024, se elimina la actividad de venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.

**3.2.5. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 30/2024.** Régimen general de percepción del impuesto de sellos.

En el régimen de percepción del impuesto de sellos, se establece que los agentes de percepción, con el objetivo de obtener la valuación del automotor establecida para el pago del impuesto a los automotores y rodados, deberán acceder, utilizando CUIT y la clave fiscal otorgada por AFIP, a la opción "Consulta de Valuaciones Automotores y Rodados".

Dicha valuación se actualizará de manera mensual y publicada en la página web [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar).

**3.2.6. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 31/2024.** Nueva Versión 33.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 33.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)- 2021". El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas.

**3.2.7. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 33/2024.** Aprobación del programa aplicativo SIAPRE - Versión 6.0, Release 30.

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 30", será obligatoria a partir del día 15 de mayo 2024, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.



### **3.2.8. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 36/2024.** Régimen de regularización de deudas fiscales.

Se consideran cumplidas las obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024 (según la obligación de que se trate), y se abonen hasta el 31 de mayo de 2024, inclusive.

### **3.2.9. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 37/2024.** SIAPRE WEB. Aplicación obligatoria.

Se establece la utilización obligatoria del servicio informático "Siapre Web" para la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a los ingresos brutos de contribuyentes locales y para la Salud Pública, y sus respectivos anticipos, correspondientes al periodo fiscal 2017 en adelante.

## **3.3. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **3.3.1. DECRETO 202/2024.** Ejecuciones de deudas en mora.

Se establece un régimen donde dispone una reducción de los montos que se deben pagar a los mandatarios por la gestión judicial de deudas por servicios como ABL, patentes o ingresos brutos, entre otros.

Si el deudor opta por abonar la deuda en forma extrajudicial, el mandatario liquidará en concepto de honorarios por su labor judicial y/o extrajudicial, un 10% del total de la deuda reclamada con más los intereses devengados a la fecha de pago, o del monto regularizado con más los intereses devengados a la fecha.

### **3.3.2. DECRETO 211/2024.** Notificaciones electrónicas con entrega manual. Noticédulas.

Se llamará Noticédulas al sistema de reporte y diligenciamiento de notificaciones electrónicas con entrega manual para todas aquellas cédulas administrativas que deban diligenciarse por los cuerpos de agentes notificadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **3.4. PROVINCIA DE SANTA FE**

### **3.4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 17/2024.** Régimen de recaudación de ingresos brutos SIRCREB. Acreditaciones exceptuadas.

Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la renovación de la aceptación de productos o servicios contratados y a las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas

de Crédito y Compra (SIRTAC), se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

### **3.4.2. RESOLUCION GENERAL (API) 18/2024.** Programa aplicativo IBSF versión 6, release 2.

En el impuesto sobre los ingresos brutos, es de uso obligatorio la versión 6, reléase 2, del programa aplicativo IBSF, para la presentación y pago del anticipo de abril del 2024.

### **3.4.3. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2024.** Bancos y Entidades Financieras. Dedución determinados intereses en las declaraciones juradas de ingresos brutos.

Los bancos y entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, durante el año 2024, podrán deducir en las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores santafecinos.

Dicha deducción, se permitirá en la misma proporción de la base imponible atribuida a la provincia de Santa Fe.

### **3.4.4. RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 21/2024.** Feria fiscal de invierno 2024.

La feria fiscal de invierno se fija durante los días 8 de julio y 21 de julio de 2024, ambas fechas inclusive.

Durante dicho plazo, no se computarán los días hábiles administrativos para los plazos procedimentales.

## **3.5. PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO**

### **3.5.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 431/2024.** Recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de junio 2024.

A partir de junio 2024, los recargos, intereses moratorios y punitivos, se actualizan de la siguiente manera:

- Recargos: 6% mensual
- Intereses moratorios: 6,75% mensual
- Tasa de interés punitivo: 7,5% mensual
- Tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición: 2,5% mensual

## **3.6. PROVINCIA DE SAN JUAN**

### **3.6.1. DECRETO 4/2024.** Régimen especial de regulación de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024. Reglamentación.

Se instrumenta el régimen especial de regulación de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024 y para los agentes de retención y/o percepción se reglamenta el plan de facilidades de pago.

A continuación, se detallan las obligaciones tributarias que se incluyen al régimen especial de regulación:

- Impuesto inmobiliario hasta la segunda cuota del año 2024
- Impuesto a la radicación de automotores hasta la décima cuota del año 2023
- Impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar hasta la segunda declaración jurada del año 2024
- Impuesto sobre los ingresos brutos (régimen simplificado) hasta la tercera cuota del año 2024
- Impuesto de sellos y adicional lote hogar y acción social y acción social cuyos actos, contratos y operaciones instrumentados posean un vencimiento para el pago hasta el 31 de marzo de 2024

En relación con el plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción, se incluye:

- Agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
- Agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional lote hogar hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
- Agente de retención o recaudación impuesto de sellos y adicionales lote hogar y acción social hasta la segunda declaración jurada del año 2024.
- Multas por incumplimiento de las obligaciones formales y materiales no abonadas con vencimiento al 31 de marzo de 2024

### **3.6.2. RESOLUCIÓN (DGR) 584/2024.** Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

Se modifica el artículo 4 de la Resolución N° 1806-DGR-2022, donde establece que las claves CUR otorgadas hasta el 07 de diciembre de 2022, tienen vigencia hasta el 31 de agosto del 2024.

### **3.6.3. RESOLUCIÓN (DGR) 637/2024.** Implementación del régimen especial de regulación.

Los contribuyentes o responsables, agentes de retención y/o percepción, para el acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias, deberán acceder al sitio Web de la Dirección General de Rentas utilizando el usuario y contraseña de la plataforma digital Ciudadana Digital (CIDI) o la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.)

## **3.7. PROVINCIA DE CHUBUT**

### **3.7.1. RESOLUCIÓN (DGR) 412/2024.** Planes de Facilidades de Pago. Tasa de interés mensual.

A partir del 18 de mayo de 2024, la Dirección General de Rentas fija la tasa de interés mensual del 5,18% para los planes de facilidades de pago.

## **3.8. PROVINCIA DE SAN LUIS**

### **3.8.1. RESOLUCIÓN (DPIP) 20/2024.** Régimen de regularización y sinceramiento de deudas hasta el 15 de julio de 2024.

Hasta el 15 de julio de 2024, podrán acogerse al Régimen de consolidación, regulación y sinceramiento de deudas, los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias, no tributarias y/o todas aquellas deudas contraídas con el Estado por diferentes servicios, planes de vivienda, prestamos, multas, y/o en general toda obligación con organismos del Estado Provincial vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023

## **3.9. PROVINCIA DE SALTA**

### **3.9.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2/2024.** Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes jurisdiccionales y de Convenio Multilateral. Modificación.

Se modifica el punto 20 del artículo 6° de la Resolución General (DGR) N° 20/2022, por el siguiente texto:

"20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto, como así también las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos."

### **3.9.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3/2024.** Vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas. Prórroga.

Las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas, las cuales permiten a los contribuyentes no ser pasibles de retenciones y/o percepciones, que fueron emitidas para el periodo fiscal 2023, cuyo vencimiento operaba el 31 de mayo, se prorroga hasta el 31 de julio de 2024.

### **3.9.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 4/2024.** Pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas.

A partir del 28 de mayo, para los sujetos a los que se les atribuye el hecho imponible y que por si o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta, se sustituye la tabla base de cálculo de mercaderías sujetas al régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas.

## **3.10. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **3.10.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 9/2024.** Nuevo cuerpo normativo reglamentario. Adecuaciones.

Se modifica la resolución RN (DGR Cba.) 1/2023, para lograr más claridad y certeza de quién debe actuar como agente en el caso de intervenir más de un intermediario en la operación. Esta modificación se encontrará en el art 436.

### **3.10.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 10/2024.** Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario.

Se introducen modificaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado – RN (DGR Cba) 1/2023 – correspondientes a la modalidad de pago con débito automático.

Además, se indican los códigos del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación, que se encuentran exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos, y se complementa la reglamentación respecto las actividades de servicios de cobranza y servicios conexos.

## **3.11. PROVINCIA DE NEUQUÉN**

### **3.11.1. RESOLUCIÓN (DPR) 183/2024.** Tasas de interés.

A partir del 1 de junio de 2024, se actualiza la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago al 6%.

## **3.12. PROVINCIA DE CHACO**

### **3.12.1. LEY F-4002.** Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales. Prórroga.

El plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales se extiende hasta el 31 de julio de 2024.

Los sujetos pasivos de obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31/03/2024, podrán acogerse al régimen de regularización tributaria.

Las multas cometidas hasta el 31/03/2024 que no se encuentren firmes ni abonadas, podrán ser condonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción.

Salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos, la Administración Tributaria Provincial podrá presentar pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 31/07/2024.

### **3.12.2. LEY F-4003.** Beneficios fiscales.

Se establecen medidas para los nuevos contribuyentes que inicien por primera vez actividad en Chaco de, se exime el 100% el pago del Impuesto sobre los Ingresos

Brutos y Adicional 10%. Este beneficio estará vigente por un período de doce (12) meses contados desde la fecha que establezca la reglamentación del Organismo fiscal provincial.

**3.12.3. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 9/2024.** Escala de multas por infracción a los deberes formales. Actualización.

Se actualiza los valores de multas de la Resolución General N°2096, tendrá vigencia a partir del 6 de mayo 2024.

**3.12.4. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 12/2024.** Servicio de transporte de cargas. Importes mínimos de ingresos brutos.

A partir del 1° de junio de 2024 aumentan los importes fijos a tributar en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos por el servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional de producción primaria o de productos elaborados en general, que varían de acuerdo con los kilómetros recorridos.

Se tomará como base imponible el valor real de la operación, cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del 2% sobre el precio del servicio según factura fuera superior.

**3.12.5. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 13/2024.** Régimen de Regulación Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales. Reglamentación.

Las siguientes disposiciones comienzan a regir desde 20/05/2024.

Se modifican las fechas máximas de vencimiento de las obligaciones fiscales a incluir y se establece una nueva fecha para la consideración de las multas a condonar. En este sentido se consideran para ingresos brutos:

- Deudas por anticipos mensuales relacionados con periodos fiscales omitidos hasta el periodo fiscal febrero 2024 (como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas).
- Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal marzo 2024.
- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta "Traslado de producción primaria", por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 31/03/2024.
- En relación con los impuestos a los sellos, se consideran los actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31/03/2024.

Cuando la infracción se haya cometido hasta el 31/03/2024, que las mismas no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de acogimiento al plan de pagos, y que se haya cumplido con la respectiva obligación formal y/o cancelación de la obligación relacionada con la infracción cometida antes de la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, procederá el beneficio de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales.

### 3.13. PROVINCIA DE JUJUY



### **3.13.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1667/2024.** Régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos. Modificaciones.

Se modifica al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy.

La Comisión Arbitral estableció una nueva metodología de pago y de distribución de fondos y es por ello, es necesario actualizar la normativa vigente.

Para ingresar los importes recaudados deberá hacerse efectivo mediante la emisión de una "Boleta de Pago". Se deberá cancelar los fondos por el sitio de la red de Interbanking S.A.

### **3.13.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1668/2024.** Sistema informático de recaudación y control de acreditaciones en cuentas de pago (SIRCUPA).

En el régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" se excluyen las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal. La boleta de pago deberá confeccionarse mediante el sistema, y su posterior cancelación de fondos en el sitio de la red de Interbanking S.A., para lo cual deberá estar habilitado el servicio "Pagos BtoB" que ofrece dicha red en su sitio [www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar).

### **3.13.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1670/2024.** Régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería. Modificaciones.

Se modifica el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería. Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren saldos a favor en el impuesto podrán solicitar su exclusión temporal al régimen de pago a cuenta, para ello deberán presentar la solicitud de exclusión a través del sitio web de la Dirección Provincial de Rentas.

La base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor de la mercadería consignado en la factura o documento equivalente.

La presente disposición entró en vigor el 3 de junio de 2024.

## **3.14. PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **3.14.1. RESOLUCIÓN (ART) 300/2024.** Régimen de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Se adecua la alícuota para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", estableciendo la alícuota general 2,5% y para las actividades relacionadas con el transporte e industria el 0,8%.

## **3.15. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

### **3.15.1. DECRETO 612/2024.** Contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado. Incremento del monto exento mensual.

El tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, considerados exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos, se eleva a \$448.448 mensuales.

## **3.16. PROVINCIA DE FORMOSA**

### **3.16.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 16/2024.** Valor de la Unidad Tributaria. Actualización.

A partir del 1 de junio de 2024 se elevó la Unidad Tributaria (UT) al valor de \$600.

## **3.17. PROVINCIA DE MENDOZA**

### **3.17.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 39/2024.** Índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio. Actualización.

Desde junio a diciembre 2024, se actualizan los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio, correspondientes al ejercicio 2024.

### **3.17.2. RESOLUCIÓN (ATM) 120/2024.** Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Actualización.

A partir del 1 de junio de 2024, la tasa de interés resarcitorio será del 5,88% mensual, y el interés punitorio será del 11,76% mensual.

Además, se autoriza al Administración Tributaria de Mendoza a fijar, para los planes de facilidades de pago, una tasa de interés de financiación de hasta el 5% mensual.

## **3.18. PROVINCIA DE CORRIENTES**

### **3.18.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 262/2024** Parámetros para actuar como agentes de retención y/o percepción de ingresos brutos. Modificación.

Se modifican los parámetros de facturación para quienes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos. El monto aumentará \$471.000.000,00 del monto de facturación del año calendario inmediato anterior por los ingresos gravados, no gravados y exentos.

Para aquellos que inicien actividad, aumentará a \$39.250.000,00 del monto de ingresos mensuales obtenidos en un semestre.

### **3.18.2. RESOLUCIÓN GENERAL (MHyF) 549/2024.** Tasa de interés resarcitorio y punitorio.

A partir del 13 de mayo de 2024, las tasas de interés resarcitorio y punitivo son del 9,07% y 9,98%, respectivamente.

### **3.18.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 263/2024.** Régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos. Modificación.

Se modifican los parámetros para quienes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Esta modificación tiene lugar debido a un error material de escritura. Este error responde al consignar la palabra "mil", en pesos cuatrocientos setenta y un mil millones con cero centavos (\$ 471.000.000,00), cuando el monto que corresponde es: "pesos cuatrocientos setenta y un millones con cero centavos (\$471.000.000,00)".

### **3.18.4. 3.20.4 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 264/2024.** Cancelación de obligaciones tributarias con tarjetas de débito.

El monto máximo por cada pago con tarjeta de débito para la cancelación de obligaciones tributarias de los tributos que recauda la Dirección General de Rentas se incrementa a \$500.000.

## **3.19. PROVINCIA DE LA RIOJA**

### **3.19.1. LEY 10713.** Ley Impositiva 2024.

En la Ley impositiva 2024 – LE (La Rioja) 10702, se incrementan la alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos. Aplicables a partir del 1° de junio de 2024.

En el impuesto sobre los ingresos brutos, se incrementa al 3% la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos

En el impuesto a los sellos, se incrementa al 30% la alícuota general del impuesto de sellos aplicable a todos los actos, contratos y operaciones.

La alícuota aplicable a los boletos de compraventa de bienes inmuebles y a las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato, por el cual se transfiere a título oneroso el dominio del inmueble, incrementa al 25%.

### **3.19.2. LEY 10714.** Aporte Extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Las personas humanas o jurídicas, inscriptas bajo el Régimen Local o del Convenio Multilateral, con mayor capacidad contributiva, estarán obligadas de realizar un aporte extraordinario en el impuesto sobre los ingresos brutos, de carácter temporal, de emergencia, extraordinario y obligatorio.

Los sujetos estarán obligados a realizar dicho aporte extraordinario, cuando sus ingresos atribuibles a la jurisdicción de La Rioja (incluidos los correspondientes a las actividades exentas y/o no gravadas), declarados en cada anticipo sea igual o superior a \$200.000.000

El mencionado aporte, se abonará sobre los anticipos mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y la alícuota del Aporte Extraordinario será del 25%, sin deducciones.

#### 4. VARIOS

##### 4.1. RESOLUCION (SE) 70/2024. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Plan de abastecimiento de gasoil.

Se prorroga el aumento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono correspondiente al cuarto trimestre calendario del año 2023, para nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil hasta el 1 de junio 2024.

##### 4.2. RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 17/2024. Sociedades de garantía recíproca régimen de fondos de riesgo.

Se realiza modificaciones relacionadas con los Fondos de Riesgo, donde la suma es de 2.330.000.000 el fondo autorizado mínimo e inicial para todas las sociedades, sin plazos de integración.

Asimismo, se reforma el valor porcentual mínimo de grado de utilización del Fondo de Riesgo para la Integración de aportes por encima de los \$847.000.000, simplificando los trámites de solicitud de aumentos de dicho fondo en forma trimestral sin necesidad de presentar trámites, se modifican las ponderaciones de las garantías que son aplicadas para el cálculo de grado de utilización del fondo y se incorporan las definiciones de los indicadores "solventía bruta" y "solventía neta".

##### 4.3. DECRETO 466/2024. Cronograma de aumentos y actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

El impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil se establece en forma diferida.

Durante el mes de junio de 2024 se establece un incremento parcial, para pasar a aplicar el incremento correspondiente al tercer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024 a partir del 1 de julio de 2024.